



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.601**

Salta, miércoles 29 de noviembre de 2023

Mes de la **Lucha**  
**Contra la Violencia**  
hacia la **MUJER**

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 48 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 756 del 23/11/2023 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA PERSONAL DOCENTE SUSCRIPTA EL 27/10/2023. ESTABLECE EL SUELDO BÁSICO, REMUNERATIVO Y BONIFICABLE, PARA LOS CARGOS DE ESCALAFÓN DOCENTE PROVINCIAL. (VER ANEXO) 7
- N° 757 del 27/11/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JUAN MANUEL GIMENEZ. 8

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 636 del 24/11/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO, COMO TÉCNICO DOCENTE INTERINO. 9
- N° 637 del 24/11/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MIRIAM ROSANA SERAPIO Y OTROS. (VER ANEXO) 10
- N° 638 del 27/11/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. DRA. MARÍA FERNANDA SOLÁ BALDOVINO. 11
- N° 639 del 27/11/2023 – C.ADM.GOB. – DESIGNA AL SR. NICOLÁS SALVADOR QUINTANA, COMO PERSONAL DE APOYO. 11

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 522 DEL 24/11/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR INTERURBANO (FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA) (VER ANEXO) 12

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. SALTA – N° 22/23 – SEGUNDO LLAMADO 18

#### LICITACIONES PÚBLICAS

- SC MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0066-LPU 23 19

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24827/23 20
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24865/23 20

#### CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

- PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS PIRGUAS – EXPTE.N° 0090227-88458/2023-0 – DPTO. ANTA 21

### SECCIÓN JUDICIAL

#### SUCESORIOS

- COMPARADA ROMERO, MABEL ALEJANDRA – EXPTE. N° 792745/22 23
- OVALLO, ABELARDO – EXP N° 827622/23 23
- RESINA, OLVES CECILIO; ECHAZU MARÍA DEL CARMEN – EXPTE. N° 824808/23 23
- MAMANI, RICARDO MANUEL – EXPTE. N° 827827/23 24
- MESSINA, IMELDA ESTELA – EXP N° 781368/22 24
- TOCONAS, JULIA; LUCIO PALACIOS CRUZ Y/O 25

LUSIO PALASIO CRUZ Y/O LUCIO PALACIO CRUZ – EXP N° 617375/18	
ARAI, SIMON; DIAZ, MARIA DOLORES – EXPTE. N° 776289/22	25
ASTIGUETA, CARLOS NELSON – EXPTE. N° 805.564/23	25
ECHAYRE, EDELMIRA RENEE – EXPTE. N° 818429/23	26
VILTE, CAMILO – EXP N° 21568/1	26
MAMANI GARCIA, MARÍA – EXP. N° 813.359/23	27
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 810021/23	27
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
RAMIREZ NICOLAS Y OROS – EXPTE. N° 683336/19	28
SULCA, JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ, EMILIANO – EXPTE. N° 786824/22	28
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
VILLALVA CARLOS DANIEL EXPTE. N° EXP-827757/23	28
GUITIAN JUAN ALFREDO EXPTE. N° EXP – 833.739/23. EDICTO COMPLEMENTARIO	29
TAPIA, MARIANELA ANABEL EXPTE. N° EXP. 829980/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	30
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
LA FLORINDA SA – EXP. N° 828126/23	30
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
POMA DIMATTIA G.L. – EXPTE. N° 804731/2023	31
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
WINDLAND PUNA SA	34
NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO	35
AGROACONQUIJA SRL	36
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
COLONIAL SA	38
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
SALTAPLAC SRL	39
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA	41
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CÁMARA DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DE LOCALES BAILABLES	41
CLUB DE GIMNASIA Y TIRO DE SALTA	41
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN	42

COMISIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3139 GRAL. M.M. DE GÜEMES	43
COOPERATIVA APÍCOLA, AGRÍCOLA Y GANADERA DEL VALLE CALCHAQUÍ NORTE LIMITADA – CACHI	43
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/11/2023	44



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

### DECRETO N° 756

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-245668/2023-0

**VISTO** el Acta Acuerdo Salarial para el Personal Docente, suscripta el día 27 de octubre del año 2023, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y representantes de entidades sindicales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, en un marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que en razón de ello, en la negociación salarial correspondiente al mes de octubre del año 2023, se acordaron, las pautas que regirán el sueldo básico docente, bonificaciones, adicionales, asignaciones y cuestiones referidas a la carrera docente con representantes de entidades sindicales;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo arribado;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tomaron la intervención de su competencia, sin realizar observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para el Personal Docente, suscripta el día 27 de octubre del año 2023, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y representantes de entidades sindicales, la que como Anexo I forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase el sueldo básico, remunerativo y bonificable, para los cargos de Escalafón Docente Provincial conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjense los valores y la vigencia para los adicionales Códigos 449, 649, 690 y 698, conforme lo consignado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase aclarado que respecto al inciso e) del Decreto N° 195/2023, el código 449 deberá ser liquidado en todas las horas cátedra que reviste el profesor.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase el incremento acordado para los conceptos de Asignaciones Familiares en idéntico porcentaje y periodo al estipulado para los salarios en el Acta Acuerdo con base al mes de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar de manera conjunta todas aquellas normas necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de lo aquí dispuesto y de lo oportunamente acordado con las asociaciones sindicales.

**ARTÍCULO 7°.-** Establézcase que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente

deberá imputarse a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción que corresponda – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Dib Ashur – López Morillo**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 29/11/2023  
OP N°: SA100046839

---

SALTA, 27 de Noviembre de 2023

**DECRETO N° 757**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-124594/2021-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Juan Manuel Gimenez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Gimenez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que el Programa de Odontología, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Juan Manuel Gimenez, D.N.I. N° 41.528.046, por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos (\$ 246.600,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.



**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

Fechas de publicación: 29/11/2023  
OP N°: SA100046838

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Noviembre de 2023

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 636

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### EXPEDIENTE N° 0120047-196998/2022-0.

**VISTO** las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se verifica la existencia de una vacante en el cargo N° de Orden 27, Técnico Docente, interino, Planta de cargos aprobada por Decreto N° 664/15, en el ámbito de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dada la necesidad de cubrir el cargo de mención ut supra, se procede a designar fe la Sra. María Fabiana Fernández Cornejo;

Que las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 8.171 modificada por su similar N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/19;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la renuncia de la Sra. María Fabiana Fernández Cornejo D.N.I. N° 18.482.380, al cargo de preceptora titular de la Escuela de Educación Técnica N° 3101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la **Sra. María Fabiana Fernández Cornejo, D.N.I. N° 18.482.380**, en el cargo N° de Orden 27, Técnico Docente, interino, Planta de cargos aprobada por Decreto N° 664/15, en el ámbito de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**OP N°:** SA100046840

---

**SALTA, 24 de Noviembre de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 637**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 231.176/2023 – código 224

**VISTO** el Decreto N° 13/19 y las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del mencionado decreto, se delegó en el Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios, aprobados por Decisión Administrativa N° 291/23;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de setiembre del 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**OP N°:** SA100046841

SALTA, 24 de noviembre de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 638**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0020058-212957/2023-0

**VISTO** la renuncia presentada por la doctora María Fernanda Solá Baldovino, Personal de Apoyo de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora Solá Baldovino, fue designada mediante Decisión Administrativa N° 56/2023;

Que, en tal sentido, la citada profesional manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, asimismo, no posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 1o de octubre de 2023, la renuncia presentada por la doctora María Fernanda Solá Baldovino, D.N.I. N° 37.636.504, Personal de Apoyo de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la citada profesional no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**OP N°:** SA100046842

SALTA, 27 de Noviembre de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 639**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por necesidades de servicio procede designar al Sr. Nicolás Salvador Quintana D.N.I. N° 39.219.327 como Personal de Apoyo – Nivel 4, para prestar servicios en la Secretaría Modernización del Estado en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir del 1 de Noviembre de 2023 al Sr. **NICOLÁS SALVADOR QUINTANA D.N.I. N° 39.219.327** como Personal de Apoyo – Nivel 4, para prestar servicios en la Secretaría de Modernización del Estado en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente a la Gobernación, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

Fechas de publicación: 29/11/2023  
OP N°: SA100046843

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 24 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 522/23**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. AMT N° 238- 70161/23, la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 46/23;

**CONSIDERANDO**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, la Ley N° 7.126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas*

*jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley*” (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley 7.126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”*.

Que el artículo 23 de la Ley 7.126 establece que *“las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 486/23, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.579, de fecha 27/10/2023 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, en fechas 27/10/2023 y 30/10/2023, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 21/11/2023, a hs. 08:00, en el Salón de Usos Múltiples Centro de Emprendedores y Capacitación Municipal (CECAM), ubicado en calle Alvarado N° 144, Localidad de Rosario de la Frontera, Dpto. Rosario de la Frontera, Salta.

Que mediante Acta de Directorio N° 45, de fecha 17/11/2023, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia Pública se realizó en la fecha señalada precedentemente. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de readecuación tarifaria, lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, Usuarios Individuales y representantes de empresas prestadores de servicios de transporte.

Que adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que en dicho marco los interesados en participar debían expresar sus pretensiones con claridad y de la prueba que intenten valerse, cuestión que no ocurrió puesto que las presentaciones escritas resultan de ser de carácter general y sin mayores detalles.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente, útil y pertinente en sostén

de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Tal generalidad se reafirma en la exposición oral de los participantes en el acto de la Audiencia Pública. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, este Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización y análisis de dichas manifestaciones en sus diferentes aspectos relevantes.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe. Señala que la tarifa debe ser *“adecuadamente retributiva de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad, valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente”*. Expresa que desde el último procedimiento de readecuación se produjo, hasta el presente, un alza continua en los precios debido al actual contexto inflacionario sumado a la persistente devaluación del peso argentino respecto del dólar, lo cual se tradujo en variaciones en los rubros que componen el costo de la prestación de los servicios.

Que la Gerencia Económica indica que a los efectos tarifarios deben analizarse variables económicas esenciales y la información suministrada por las empresas. Se destaca que los dos componentes significativos que hacen a la estructura de costos de una empresa de transporte público de pasajeros son: el combustible y la masa salarial que representan en su conjunto el 60 % del costo de la prestación del servicio.

Que del citado informe surge que *“el incremento de combustible, está explicado en el alza internacional del precio del crudo, el incremento del precio del dólar por la devaluaciones que sufrió el peso argentino y por el aumento del impuesto al combustible (ILC), el cual se actualiza por la inflación del último trimestre publicada por el INDEC”* (Se adjunta Informe de evolución de precios – Fte. Secretaría de Energía). Señala que al ser el combustible un componente importante del costo km, su incremento impacta en el nivel general de precios y por ende en la inflación.

Que por otra parte, en materia de salarios del personal de conducción y salario mínimo vital y móvil se han producido incrementos y variaciones.

Que el básico conformado registra un incremento del 41 % acumulado desde la última readecuación tarifaria hasta octubre 2023 y 228 % desde junio 2022. Cabe destacar que la UTA ya difundió los incrementos hasta el mes de Diciembre de 2023. Se adjunta evolución del sueldo básico conformado.

Que el IPC (Índice de precios al consumidor), publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia aquí tratada. El último informe publicado, se refiere a información respecto al mes de Octubre de 2023. En base a ello, se puede observar un aumento acumulado anual del 120 %. Se adjunta cuadro de valoración.

Que la información que releva el INDEC es una fuente oficial, respecto al comportamiento de los precios en el País. Seguidamente del informe técnico surge el análisis de un índice específico del sector, el cual es más representativo de como varían los costos propios del Transporte: INDICES DE COSTOS DEL TRANSPORTE FADEEAC.

La Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas publicó un estudio de costos sobre la materia. Se advierte un aumento total acumulado 2023: 135,49 %.

Que en materia de subsidios las empresas prestadoras reciben fondos de origen nacional y provincial, habiéndose producido una variación entre el corriente año y el anterior, conforme el detalle de evolución agregado (Datos área de subsidios AMT

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, del informe económico surge el impacto del aumento de los costos en la prestación del servicio, lo que demuestra la inminente necesidad de readecuación tarifaria del transporte masivo del interior provincial para evitar que las empresas incurran en déficit operativo que afecte el normal funcionamiento de la actividad.

Que a modo de síntesis, se detallan los parámetros relevados y su evolución durante el periodo analizado: *“Combustible Diésel: Variación 39 % desde la última readecuación tarifaria hasta Noviembre 2023, y el acumulado desde junio 2022 asciende al 140 % en promedio entre el Gasoil grado 2 y 3. Sueldo básico conformado: Variación del 41 % acumulado hasta octubre 2023 desde la última readecuación tarifaria, este ítem es el más relevante dentro de la estructura de costos del servicio de transporte. Por otro lado, desde junio 2022 experimentó un 228 %. Ya están acordados los incrementos para el último trimestre del año. Costos del Transporte Según FADEEAC: 55 % desde la última readecuación tarifaria (acumulado desde junio-octubre 2023), desde junio 2022: 251 %. IPC-INDEC: 120 % (acumulado anual enero-septiembre 2023). Desde junio 2022, este ítem registra una variación del 217 %. Evolución estimación costo Km AMT: Desde la última readecuación tarifaria, hasta octubre 2023:48 %; y desde junio 2022: 295 %”.*

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye que: en base a la información relevada, al momento de hacer efectivo el aumento, los costos seguirán creciendo, generando un desfasaje constante. Es por ello que recomienda una actualización general de tarifas. Sugiriendo que el incremento sea escalonado, contemplando la realidad económica que atraviesa el usuario del servicio, como de las empresas que deben sostener toda una estructura para prestar el servicio público de transporte.

Que respecto a la tarifa mínima general la Gerencia Económica fija las pautas pertinentes en su informe técnico.

Que finalmente debe destacarse la celebración de la audiencia pública en el presente, y referir que la misma no es vinculante pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de una audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”.*

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162– 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además, resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de



prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho. Habiéndose agregado el Informe Económico correspondiente.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en el ámbito de la Ley N° 7126, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir cada prestador, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO I, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2023, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO II, con vigencia a partir del 15 de Enero de 2024, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º:** PROHIBIR que las Empresas prestatarias puedan aplicar valores tarifarios diferentes a los consignados en la presente. El proceder contrario implicará una falta grave y será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones.

**ARTÍCULO 4º:** DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados, por medios de difusión general, en el interior de las unidades y en los lugares de venta de pasajes y/o boletos.

**ARTÍCULO 5º:** REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012380  
Fechas de publicación: 29/11/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100109862

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/23  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Programa 37 de Infraestructura y Equipamiento, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/23.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PRIMARIA Y TERMINACIÓN DE NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4242 "MONS. FRANCISCO CRUZ MUGUERZA" LOC. AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 483.681.981,91.

**Mes Base:** Setiembre 2023.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1 % del presupuesto oficial.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 20/12/2023 a horas 10:00 Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 20/12/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Plazo de Obra:** 365 días corridos.

**Valor de Pliego:** \$ 49.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° Piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

**Consultas de pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017667  
**Fechas de publicación:** 21/11/2023, 22/11/2023, 23/11/2023, 24/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 18,700.00  
**OP N°:** 100109657

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0066-LPU-23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VELOCÍPEDOS (105-0023 LPU-23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-61842/2023-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 06/12/2023 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 001/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30- 70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415,

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009311  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100109879

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24827/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de camión cisterna para reparto de agua por 1 mes en Salta Capital.

**Expte. N°:** 24827/23.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/11/2023.

**Proveedor:** ZG INTERNACIONAL SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Noviembre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009309  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109859

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24865/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** manguera de cristal y manguera de teflón color blanco – Planta Potabilizadora Embarcación.

**Expte. N°:** 24865/23.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de Contratación:** 24/11/2023.

**Proveedor:** GOMAS SALTA S.R.L.

**Proveedor:** CENTRO GOMA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Noviembre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009309

**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109858

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### **PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGROGANADERÍA FINCA LAS PIRGUAS EXPTE. N° 0090227-88458/2023-0 – DPTO. ANTA**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 719,04 ha netas a habilitar, y 505,12 ha de protección y reserva, en finca “Las Pirguas”, inmueble matrícula N° 16.932 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-88458/2023-0, realizada por el Sr. José Ignacio Lecuona de Prat, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 28 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón A&O Eventos, sito en calle Mendoza s/N°, entre San Martín y Belgrano.

**Localidad:** Las Lajitas, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas) de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad sita en Av. San Martín N° 375, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 18 de diciembre de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017773  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109854



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 ma. Nominación y Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria. En los autos caratulados: **"COMPARADA ROMERO, MABEL ALEJANDRA POR SUCESORIO", EXPEDIENTE N° 792745/22**. Ordeno la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Comparada Romero, Mabel Alejandra, DNI 20706835) ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00017795  
Fechas de publicación: 29/11/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100109887

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"OVALLO, ABELARDO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP - 827622/23**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. ABELARDO OVALLO, D.N.I. N° 10.167.141, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** de Noviembre del año 2023.

**Dra. Marcela Ruíz Álvarez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00017781  
Fechas de publicación: 29/11/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100109865

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado en Primera Instancia lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"RESINA , OLVES CECILIO ; ECHAZU MARÍA DEL CARMEN POR SUCESORIO" EXPTE. N° 824808/23**. RESUELVE: DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio del señor OLVES CECILIO RESINA (D.N.I N° 7.231.473) y MARÍA DEL CARMEN ECHAZÚ (D.N.I. N° 7.575.550) II.- ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos

o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta).

**SALTA**, 15 de Noviembre de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017780  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109864

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: **"MAMANI, RICARDO MANUEL POR SUCESORIO"**, **EXpte. N° 827827/23**, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por el termino de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de RICARDO MANUEL MAMANI DNI N° 26.277.673, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.

**SALTA**, de Noviembre de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00017777  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109860

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia 6° Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MESSINA, IMELDA ESTELA POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXP 781368/22**, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Imelda Estela Messina D.N.I. 6.163.953, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza.

**SALTA**, de Noviembre de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00017772  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109853



---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez, en los autos caratulados: **"TOCONAS, JULIA; LUCIO PALACIOS CRUZ Y/O LUSIO PALASIO CRUZ Y/O LUCIO PALACIO CRUZ POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXP N° 617375/18**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JULIA TOCONAS (DNI 4.143.729) y de LUCIO PALACIOS CRUZ y/o LUSIO PALASIO CRUZ y/o LUCIO PALACIO CRUZ (DNI 7.271.487) ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 08 de Noviembre de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017769  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109849

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 3º Nominación, en los autos caratulados: **"ARAI, SIMON; DIAZ, MARIA DOLORES POR SUCESORIO", EXPTE. N° 776289/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de "SIMON ARAIS", L.E. N° 3.888.458 y "MARIA DOLORES DIAZ", DNI N° 9.489.255, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, de Noviembre de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017767  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109845

---

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado 1º Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, del Distrito Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"ASTIGUETA, CARLOS NELSON S/SUCESORIO" EXPTE. N° -805.564/23**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.  
**SALTA**, 23 de Noviembre de 2023.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017766  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109844

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"ECHAYRE, EDELMIRA RENEE POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXPTE. N° EXP - 818429/23**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).  
**SALTA**, 24 de Octubre de 2023.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017765  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109843

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: **"VILTE, CAMILO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 21568/1"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Camilo Vilte, DNI N° 7.263.676, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 10 de Noviembre de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017735  
**Fechas de publicación:** 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109793

En los autos caratulados: "MAMANI GARCIA, MARÍA – POR SUCESORIO – EXP – 813.359/23" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Mamaní Garcia, DNI N° 18.757.169, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 8 de Noviembre de 2023.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017734  
**Fechas de publicación:** 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109791

## REMATES JUDICIALES

### POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 810021/23

Remate judicial sin base – Peugeot 2008 Active 1.6 – Año 2019 – Muy buen estado. El día jueves 30 de noviembre de 2023, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana Raskovsky, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA ESPECHE, JAVIER RAMIRO (DNI 24092436); SANDOVAL, ADRIAN MARCELO; MONTAÑEZ, FELIX ARMANDO POR EJECUCIÓN PRENDARIA" EXPTE. N° 810021/23. Remataré: sin base y al contado, un automotor Dominio AD446RD, Marca Peugeot, Tipo sedan 5 Puertas, Modelo 2008 Active 1.6 115/2019, Motor Marca Peugeot N° 10DG090096588, chasis marca Peugeot N° 936CMNFP0KB020460, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 185.384,90 al mes de Setiembre 2023 – Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley: 10 %, más IVA por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. **Nota:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-4577863.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017750  
**Fechas de publicación:** 30/11/2023, 29/11/2023, 28/11/2023  
**Importe:** \$ 3,003.00  
**OP N°:** 100109815

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, NICOLAS; RAMIREZ, ANTONIO FANIAN; RAMIREZ, ALFREDO CONTRA RAMIREZ, FANNI; RAMIREZ, DAVID POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° EXP – 683336/19, ORDENA: CITAR a los demandados, Sr. David Ramírez y a la Sra. Fanny Ramírez, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse a la señora Secretaria Letrada de la Oficina de Asistencia Letrada de la Defensa Pública del Ministerio Público de la Defensa (Resolución N° 1419/22 y 1433 de la Defensoría General del Ministerio Público de la Provincia), o un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).  
**SALTA**, 07 de Setiembre de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017776  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100109857

La Señora Jueza Dra. María Fernanda Are Wayar, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría del Dr. Jose Felix Fernandez, en los autos caratulados: **"SULCA JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ EMILIANO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 786824/22"**, CITA al señor Emiliano Gerez y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
**SALTA**, de Octubre de 2023.

**Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017754  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100109822

## EDICTOS DE QUIEBRAS

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"VILLALVA, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 827757/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Carlos Daniel VILLALVA, DNI N° 30.734.497** con domicilio real declarado en calle Lago Verde N° 3002 del Barrio Apolinario Saravia y domicilio procesal en calle Catamarca 868 of. 7, ambos de esta ciudad. 2) **Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **el día 27 de diciembre de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, 5) **el día 24 de marzo de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 22 de mayo de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. 7) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15.000.  
**SALTA**, 24 de Noviembre de 2023.

**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009304

**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023

**Importe:** \$ 7,370.00

**OP N°:** 100109829

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"GUITIAN, JUAN ALFREDO QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 833.739/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/11/23 en el que se hizo saber que en fecha 06/11/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Juan Alfredo Guitian, DNI N° 29.815.904, CUIL N° 20-29815904-0**, con domicilio real en manzana N° 140, casa N° 7, barrio Atocha N°3 y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de noviembre de 2023 se ha posesionado como sindica titular para actuar en estos autos la C.P.N. **María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1131**, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 13 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35

L.C.Q.). El día 18 de abril de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00009299  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 6,270.00  
**OP N°:** 100109801

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**TAPIA, MARIANELA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 829980/23, ordena la publicación de edicto complementario sobre el estado de quiebra de la Sra. TAPIA, MARIANELA ANABEL DNI N° 39.538.208 con domicilio real declarado en Barrio 26 de Marzo, Manzana 1893, Casa N° 07 y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491A, casa N° 5 del Barrio Mirasoles, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 16/11/2023, el CPN Roberto Oscar Magno, argentino, DNI N° 25.218.073, Contador Público Nacional, matrícula N° 2.444 CPCES, se posesionó del cargo de Síndico Titular y fijó domicilio procesal en su estudio profesional de calle Zuviría N° 333, 2do piso of. D de esta ciudad, y domicilio electrónico en usuario N° 112444. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 21 de Noviembre de 2023.

**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009268  
**Fechas de publicación:** 23/11/2023, 24/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100109665

---

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO**" EXP 828126/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 2 de noviembre de 2023 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de LA FLORINDA S.A.,

C.U.I.T. N° 30-64542825-7, con domicilio social denunciado en calle Coronel Jorge Vidt N° 68, y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón N° 452, ambos de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “concurso grande”. Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 13 de noviembre de 2023 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, evidenciado en el importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL que se desempeñará en el presente concurso con el Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., quien tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: [sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com](mailto:sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com). Asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado **el día 27 de febrero de 2024** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil). Se ha decidido **CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL** dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (Ref. Ley N° 26.684) con los siguientes acreedores: “GOBIERNO DE LA RIOJA”; “POLLOS SAN MATEO S.A.”, y el Sr. APOLINARIO MORALES. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular **el día 12 de abril de 2024**, o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha fijado **el día 28 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta **el día 14 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 15 de noviembre de 2024 a hs. 11:00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para **el día 25 de noviembre de 2024**. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día 28 de septiembre de 2023. SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017742

Fechas de publicación: 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023

Importe: \$ 13,502.50

OP N°: 100109805

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza de Primera Instancia Juzgado de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **"POMA DIMATTIA, G.L POR CONTROL DE LEGALIDAD"- EXPTE. N° 804731/2023** en trámite ante el Juzgado de Personas y Familia 3ra. Nominación sito en Ciudad Judicial- Av. Bolivia

esq. Av. Houssay- planta baja- Salta Capital, ordena publicar edictos conforme la siguiente resolución oportunamente dictada: "Salta, 9 de Noviembre de 2023... ORDENESE publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del medio, de acuerdo a lo establecido en el arts. 145 y Sgtes. del C.P.C.C., a fin de notificar a la Sra FATIMA NAHIR POMA GALLEGOS DNI N° 40.525.262 el dictamen de la situación de adoptabilidad de su hijo G.L. POMA DIMATTIA haciéndole saber que podrá hacer valer sus derechos en el presente proceso, en un plazo máximo de cinco días. Fdo.: Dra Claudia Noemí Güemes, Jueza..." Salta 11 de Agosto de 2023 Dictamen 029/23 Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia: DISPONE: ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ADOPTABILIDAD del niño Poma Dimattia, G.L. DNI N° 59.712.689, conforme al art. 607 inc. "C" del Código Civil y Comercial" Fdo.: Dra. Carina Paola Iradi, Secretaría Primera Infancia Niñez y Familia.

**SALTA**, 27 de Noviembre 2023.

**Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Fechas de publicación:** 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023

**Sin cargo**

**OP N°: 100109872**

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### WINDLAND PUNA SA

Por instrumento público, de fecha 15 de junio de 2023 y Acta complementaria de fecha 10 de agosto de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada WINDLAND PUNA SA, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 97 de la Localidad de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta.

**Socios:** Juan Pablo Maricich, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.255.960, CUIT N° 20-22255960-0, nacido el 23 de Enero de 1972, de 51 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Pueyrredón 1385, 8° piso, departamento E de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y Mosoalen Luis Vacazur, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.874.050, CUIT N° 20-25874050-6, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento el 21 de Junio 1977, de 46 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ruta 12, Ruta Colón - La Silleta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa: 1) La compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento de maquinaria (incluyendo expresamente todo tipo de vehículos, maquinaria, tanto de tracción mecánica como de remolque) y equipos (incluyendo herramientas, refacciones y partes de los mismos) necesarios en obras civiles, mineras y de ingeniería. 2) Importación y exportación de todo tipo de maquinaria pesada y ligera, agrícola, equipos de construcción, perforación y especializados, todo tipo de camiones, remolques y de maquinaria en particular nueva o usada. 3) Compra, venta y distribución de todo tipo de maquinaria industrial, minera, agrícola, de perforación y equipo de uso en general. 4) Compra, venta y distribución de todo tipo de refacciones nuevas y usadas para maquinaria, equipo pesado y todo tipo de vehículos y equipo en general. 5) Mantenimiento mecánico, de pintura, soldadura y mantenimiento en general de maquinaria. 6) La compra-venta, importación, exportación de materiales y bienes muebles necesarios para el objeto social. 7) La compra, venta, arrendamiento de maquinaria nueva y usada para todo tipo de actividad lícita. Servicios: 1) Realización de Obras y Servicios para la industria petrolera, minera y respecto de energías renovables; 2) Exploración y explotación de pozos y minas; procesamiento, elaboración y o comercialización de los productos extraídos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar las mismas, como asimismo todo derecho, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, expropiaciones de superficies, extracciones y venta del producido de las mismas; 3) Servicios relativos a energía eléctrica tales como: ensayos de rigidez dieléctrica, medición y calibración de instrumentos y equipos eléctricos, auditorias y ensayos eléctricos; 4) efectuar estudios de producto; 5) Movimiento de suelo, obras y servicios del rubro; 6) Compra y Venta de Materiales relativos a la industria petrolera y minera; 7) Importación y exportación de bienes elaborados o no, materia primas y productos relacionados con su objeto; 8) Recolección y Transporte de bateas de residuos sólidos, y todos aquellos relacionados con las actividades industriales, comerciales, petroleras, tales como refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y en general todo tipo de construcciones y/o reparaciones de obras civiles y relacionadas con la actividad petrolera u otras de naturaleza similar. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley

o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social y empresas afines al rubro.

**Capital:** El capital social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000 (un mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Juan Pablo Maricich suscribe 700 (setecientas) acciones (70% del capital social) y el accionista Mosoalen Luis Vacazur suscribe 300 (trescientas) acciones (30 % del capital social). Se integra en un 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el –mismo plazo que éstos últimos.

**Administradores:** Se designa para integrar el Directorio, como Director Titular y Presidente: Juan Pablo Maricich, Documento Nacional de Identidad número 22.255.960, CUIT N° 20-22255960-0, con domicilio especial en Belgrano N° 97 de la Localidad de San Antonio de los Cobres; Director Suplente y Vicepresidente: Mosoalen Luis Vacazur, Documento Nacional de Identidad número 25.874.050, CUIT N° 20-25874050-6, con domicilio especial en Belgrano N° 97 de la Localidad de San Antonio de los Cobres.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** treinta y uno de Julio de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017802

**Fechas de publicación:** 29/11/2023

**Importe:** \$ 9,020.00

**OP N°:** 100109894

---

## **NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO**

Por Decreto Provincial N° 180/21 de fecha 08 de Marzo de 2021, se constituyó la sociedad del Estado denominada NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO, dentro del régimen de la Ley N° 6.261, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en el Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, de esta ciudad de Salta.

**Socio:** se integra por el Estado Provincial –Poder Ejecutivo–, vinculándose con el mismo a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el área que por decreto se disponga.

**Plazo de Duración:** Tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto el desarrollo, administración y explotación de un Nodo Logístico a emplazarse en el Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, y su

vinculación a la Terminal Multimodal operada por la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., incluyendo todas las actividades operativas y comerciales vinculadas a la prestación de servicios asociados a la logística multimodal.

**Capital:** el capital social inicial se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil C\$ 400.000), el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad por el Poder Ejecutivo Provincial. Dicho capital será representado por cuatrocientos (400) certificados nominativos de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada uno, con derecho a un voto por cada certificado.

**Administración, Dirección y Fiscalización:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) Directores Titulares de los cuales uno (1) será Presidente y uno (1) Vicepresidente, y por tres (3) Directores Suplentes; sus mandatos durarán dos (2) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores Titulares y Suplentes, así como el Presidente y Vicepresidente, serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un (1) Síndico titular, que durará dos (2) ejercicios en sus funciones. También será designado un (1) Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, remoción, vacancia temporal o definitiva, o para el supuesto de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo. El Poder Ejecutivo designará por dos (2) ejercicios a los Síndicos, pudiendo designarlos nuevamente por iguales períodos sucesivos o alternados, y removerlos sin invocación de causa, en cualquier tiempo. Administradores y Síndicos: Por Decretos Nros. 191/21, 527/22, 528/22 y 803/22, se designó Director Titular y Presidente: Dr. Martín De los Ríos Plaza, DNI: N° 22.785.273, CUIT: N° 23-22785273-9, Estado civil: casado; Director Titular y Vicepresidente: Ing. Hector Hugo de la Fuente, DNI: N° 13.918.550, CUIT: N° 20-13918550-2, Estado Civil: casado; Director Titular: CPN Carlos Alejandro Mateo Abudi, DNI: 16.883.152, CUIT: N° 20-16883152-9, Estado civil: soltero; Director Suplente: Lic. Nicolas Alexis Sivila, DNI: 31.193.006, CUIT: N° 20-31193006-1, Estado civil: soltero; Director Suplente: Arq. Laura Karina Caballero, DNI: N° 25.218.505, CUIT: N° 20-25218505-4, Estado civil: casada; Director Suplente: Dr. Juan Adrian Medrano de la Serna, DNI: N° 20.707.225, N° 20-20707225-8, Estado civil: divorciado; y los miembros del Órgano de Fiscalización: Síndico Titular: CPN Diego Gabriel Argañaraz, DNI: N° 23.953.766, CUIT N° 23-23953766-9, Estado civil: casado y Síndico Suplente: CPN Carlos Alberto Lucca, DNI: 23.749.681, CUIT N° 20-23749681-8, casado, todos con domicilio especial en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en el Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, de esta ciudad de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017784

**Fechas de publicación:** 29/11/2023

**Importe:** \$ 5,995.00

**OP N°:** 100109869

---

## AGROACONQUIJA SRL

Por instrumento privado, de fecha 29, de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AGROACONQUIJA SRL, con domicilio en la Jurisdicción

de la Provincia de Salta, y sede social en la Finca El Bordo s/N°, sobre RN 16, km 691, medidor de luz N° 600013456, localidad El Galpón, Departamento de Metán.

**Socios:** Mussari Benjamín, D.N.I. N° 26.014.015, CUIT N° 23-26014015-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/04/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la Finca El Bordo s/N° localidad El Galpón, departamento Metán provincia de Salta. Torres Sergio Matías D.N.I. N° 34.185.062, CUIT N° 20-34185062-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/01/1989, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en manzana 5, casa 9 B° SOEME, localidad Las Talitas, departamento Tafi Viejo provincia de Tucumán.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Agropecuarias, Ganaderas y Comerciales: mediante la explotación en todas sus formas directas o indirectas, ya sea mediante arrendamiento, compra, venta y/o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y establecimientos de productos agropecuarios de cualquier naturaleza, propios o de terceros, tales como establecimientos ganaderos para la cría integrada y faena en todas sus etapas y actividades conexas, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie, de animales, explotación de tambos, de establecimientos y granja avícolas; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, granos, legumbres, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodónes, fibras, semillas.- Comerciales: comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de todo tipo de productos, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de todo tipo de hacienda, productos y subproductos e insumos y derivados de la actividad agropecuaria, y de productos alimenticios de toda índole para consumo humano y animal, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Para la realización de sus funciones la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, primarios, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**Capital:** \$ 400.000, dividido por 400 cuotas sociales de \$ 1.000 con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Mussari Benjamín 320 cuotas y Torres Sergio Matías 80 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo determinado), siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

**Administradores:** se designa como Gerente: a Mussari Benjamín, D.N.I N° 26.014.015, CUIL N° 23-26014015-9 constituyendo domicilio especial en Finca El Bordo s/N°, sobre RN 16, km 691, medidor de luz N° 600013456, localidad El Galpón, Departamento de Metán, provincia de Salta, y como Gerente Suplente: a Torres Sergio Matías, D.N.I. N° 34.185.062 CUIL N° 20-34185062-3, con domicilio especial en Finca El Bordo s/N, sobre RN 16, km 691, medidor de luz N° 600013456, localidad El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad opta por prescindir de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de septiembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00017782

**Fechas de publicación:** 29/11/2023

**Importe:** \$ 3,509.00

**OP N°:** 100109866

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### COLONIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de COLONIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023**, a las 18:00 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 31/12/2021 y al Ejercicio Económico N° 40 finalizado el 31/12/2022.
- 4) Ratificación de las actuaciones realizadas por los miembros del Directorio y elección de los mismos por el período 2021 - 2023. Aprobación de su gestión.
- 5) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período 2021 y 2022.
- 6) Designación de los miembros del Directorio y de Síndico Titular y Suplente para el período 2023 - 2025.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: [admhotelcolonialsalta@gmail.com](mailto:admhotelcolonialsalta@gmail.com) o al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la Ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Una vez confirmada la asistencia, se le/s informará con antelación, en los correos electrónicos que oportunamente deberán denunciar, las respectivas ID y Contraseña para poder incorporarse a la reunión, a la que deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización a los fines de su acreditación.

El Directorio.  
SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

**Sr. Luis Escoda, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00017740  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 7,122.50  
**OP N°:** 100109803

## AVISOS COMERCIALES

### SALTAPLAC SRL – RENUNCIA GERENTE Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios del 28 de abril de 2023 los socios aprobaron: Renuncia el Gerente: Abraham Moisés Chahla DNI n° 30.635.803. Designación de Nuevo Gerente: María Fernanda Albarracin Bouhid, DNI N° 26.701.073, CUIT N° 27-26701073-6, fecha de nacimiento: 24/07/1978, de 44 años de edad, estado civil: casada en primeras nupcias con Martin Torres Ferrer, nacionalidad: Argentina, profesión: bioquímica, domicilio especial: Pasaje Ten, manzana 2 casa 27 B° Santa Clara de Asis- Salta Capital provincia de Salta. Cambio de sede social: se resuelve cambiar la sede social a la calle Córdoba N° 584 de la ciudad de Salta Capital.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00017794  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100109886



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 48 de la ley 6063/83 convoca a todos sus colegiados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **07 de diciembre de 2023**, a celebrarse a horas 19:00 en primera convocatoria, y la segunda a horas 20:00 en caso de no alcanzar el quórum necesario para el primer llamado, en la sede sita en calle Alsina N° 1023 para tratar el siguiente;

#### Orden del día.

- 1) Elección entre los socios presentes de presidente y secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de dos miembros para rubricar el Acta.
- 3) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de Junta Electoral.
- 4) Consideración y autorización para adquisición de bien inmueble para el Colegio.

**Lic. Pedersen Gisela Elisa, PRESIDENTA – Lic. Lidia Elizabeth Morales, SECRETARIA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017775  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100109856

## ASAMBLEAS CIVILES

### CÁMARA DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DE LOCALES BAILABLES

La Cámara de Propietarios y Empresarios de Locales Bailables convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023** a horas 17:00 en Calle Teniente L. Fuentes N° 31 Barrio Portezuelo, Salta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

#### Orden del Día

- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Informe del órgano de fiscalización, períodos 2019 – 2020 – 2021 y 2022.
- Renovación de autoridades.

**Sergio Cavolo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017805  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100109908

### CLUB DE GIMNASIA Y TIRO DE SALTA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Tiro de Salta, llama a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2023** a horas 9:00, pasada una hora posterior al primer llamado, si antes no se hubiera reunido el quórum mínimo estatutario, se sesionará con los miembros presentes en la sede central del Club sita en calle Vicente López N° 670 de la ciudad de Salta – Provincia de Salta, República Argentina, modalidad presencial; y se tratará el siguiente Orden del Día de acuerdo a lo dispuesto por decisión de Comisión Directiva y lo normado por los artículos 73, 76, 77 y cc del Estatuto Social.

**Orden del Día** al siguiente:

- a) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado.
- b) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo Ejercicio.
- c) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización para un nuevo período (2023 – 2025).

**SALTA**, 28 de Noviembre de 2023.

**Marcelo Gustavo Montesana**, PRESIDENTE – **Maria Ester Herrera**, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00017804  
Fechas de publicación: 29/11/2023, 30/11/2023  
Importe: \$ 2,200.00  
OP N°: 100109907

---

## FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMON.

Se convoca a los Sres. Fiduciantes A, B y C del Fideicomiso de Administración al Costo, Edificio Leguizamón a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA DOCE (22) DE DICIEMBRE DE 2023**, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a horas 18:00, la segunda convocatoria; en el domicilio de calle Leguizamón N° 282, plata baja, para considerar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (02) Fiduciantes para firmar el Acta.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Lectura y Consideración del Informe Financiero de ingresos y egresos,
- 4) Lectura y Consideración del Estado Individual de Cuentas.
- 5) Lectura y Consideración del Informe de Abogado.
- 6) Fecha de celebración de la próxima Asamblea.

**Nota:** se recuerda a los señores Fiduciantes que podrán participar en las Asambleas en forma virtual, para lo cual deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta dos días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: [gdiguez@estudiodeguez.com.ar](mailto:gdiguez@estudiodeguez.com.ar) informando el propio, donde serán válidas las comunicaciones pertinentes.

Una vez confirmada la asistencia, se le/s informará con antelación, en los correos electrónicos por los cuales informaron su voluntad de participar por medio virtual, o bien al Grupo de whatsapp las respectivas ID y contraseña para poder incorporarse a la reunión, a la que deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización a los fines de su acreditación.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta computada sobre la totalidad de los propietarios de las unidades funcionales y se forma con la doble exigencia del número de unidades y de las partes proporcionales indivisas de éstas con relación al conjunto.

La mayoría de los presentes puede proponer decisiones, las que deben comunicarse por medio fehaciente a los propietarios ausentes y se tienen por aprobadas a los quince días de notificados, excepto que estos se opongan antes por igual medio, con mayoría suficiente. El derecho a promover acción judicial de nulidad de la Asamblea caduca a los 30 días contados desde la fecha de la Asamblea.

**Cr. Guillermo Omar Diéguez, FIDUCIARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017800  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023  
**Importe:** \$ 8,580.00  
**OP N°:** 100109892

---

#### **COMISIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.139 GRAL. M.M. DE GÜEMES**

La Comisión de Padres de la Escuela de Educación Técnica N° 3.139, conformada el 30 de mayo de 2022, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a los tutores de estudiantes de turno mañana y tarde, como así también a los estudiantes regulares del turno vespertino a fin de celebrar la creación de la "Cooperadora Escolar - Escuela Técnica 3.139 - Asociación Civil". La misma se llevará a cabo el **DÍA JUEVES 21 DE DICIEMBRE 2023**, en Unión de Trabajadores Municipales, sito en calle Tucumán 448 -Centro-, 1° Convocatoria: 19:00 horas, 2° Convocatoria: 19:15 Horas, el acto iniciará con todos los tutores interesados presentes, siendo los temas a tratar:

- 1) Aprobar la constitución definitiva de la cooperadora.
- 2) Aprobación del estatuto social.
- 3) Aprobación de monto y la modalidad de pago de cuota voluntaria.
- 4) Elección de las autoridades definitivas representativas.
- 5) Finalización de la Asamblea y firma del Acta.
- 6) Proclamación de las autoridades y colocación en funciones.

**Analía Verónica Donoso Jarrús, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00017778  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100109861

---

#### **COOPERATIVA APÍCOLA, AGRÍCOLA Y GANADERA DEL VALLE CALCHAQUÍ NORTE LIMITADA - CACHI**

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y la ley de cooperativas, el consejo de administración de la cooperativa Apícola, Agrícola y Ganadera del Valle Calchaquí Norte Limitada convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023** a las 18:00 horas, en la Sala Apícola de Fuerte Alto Banda sur, Departamento de Cachi, provincia de Salta, para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea que juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informes del auditor y del síndico correspondiente a los Ejercicios n° 07 cerrado el 31 de diciembre del 2010, n° 08 cerrado el 31 de diciembre del 2011, n° 09 cerrado el 31 de diciembre del 2012, n° 10 cerrado el 31 de diciembre del 2013, n° 11 cerrado el 31 de diciembre del 2014, n° 12 cerrado el 31 de diciembre del 2015 n° 13 cerrado el 31 de diciembre del 2016, n° 14 cerrado el 31 de diciembre del 2017, n° 15 cerrado el 31 de diciembre del 2018, n° 16 cerrado el 31 de diciembre del 2019, n° 17 cerrado el 31 de diciembre del 2020, n° 18 cerrada el 31 de diciembre del 2021 y n° 19 cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 3) Elección de tres consejeros titulares y dos consejeros suplentes, por vencimiento de mandato del consejo de administración.
- 4) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por vencimiento de mandato de la sindicatura.

**SALTA**, 18 de Noviembre del 2023.

**Héctor Jacinto Cardozo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017768  
**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Importe:** \$ 880.00  
**OP N°:** 100109848

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$14.226.148,65
Recaudación del día: 28/11/2023	\$114.774,00
Total recaudado a la fecha	\$14.340.922,65

**Fechas de publicación:** 29/11/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100109914

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





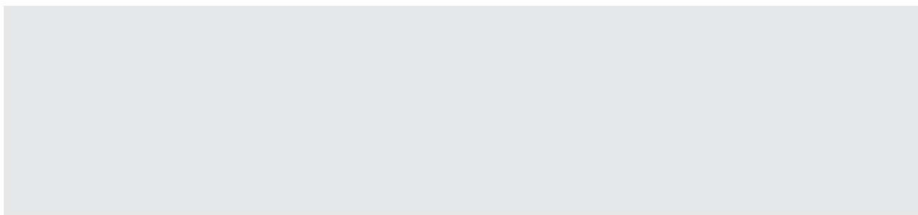
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)